

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

FEBRERO 2019-GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

AÑO 7 NÚMERO 039
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2019

FEBRERO 2019

EEBREBO SOÑa



**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1°: La presente, será de aplicación para todas las cuestiones derivadas del uso del dominio público municipal, por medio de la instalación, modificación y/o ampliación de redes de distribución y provisión de sistemas de televisión por cable (transmisión de video), de internet (transmisión de datos) por banda ancha, telefonía/cablefonía (voz), y servicios complementarios.-

Art. 2°: Tal uso se materializará mediante la extensión de permisos por parte del municipio, por tiempo determinado.-

Art. 3°: No podrá iniciarse la actividad enunciada por el artículo 1°, sin previo cumplimiento de lo impuesto por los siguientes artículos:

Art. 4°: Para obtener el permiso a otorgarse por el municipio, la empresa interesada deberá presentar una solicitud, a la cual deberá adjuntarse:

a) La acreditación de haberse cumplido con las demás disposiciones de la Ley N° 22.285, Ley N° 26.522 y demás normativa nacional aplicable en la materia;

b) Un plan de inserción física de obras, orientativo sobre el ejido municipal. La empresa podrá, en la misma solicitud, requerir al Departamento Ejecutivo que lo exima temporariamente de algunos de los requisitos establecidos por el presente artículo, fundando su petición. El Departamento Ejecutivo podrá eximir provisoriamente de dichos requisitos a los solicitantes por resolución fundada y estableciendo el plazo en el cual deberá cumplimentarse la documentación requerida.

c) Constancia de contratación de un Seguro por Responsabilidad Civil.

Art. 5°: Cumplidos los requisitos citados en el artículo anterior se otorgará al solicitante una habilitación por cinco (5) años para desempeñar la actividad descripta en el artículo 1°. Vencido dicho plazo y a efectos de la obtención de un nuevo permiso, el solicitante deberá presentar toda la documentación señalada en el artículo 4°.-

No obstante ello, la habilitación caducará anticipadamente en los siguientes supuestos: a) si la empresa solicitante no presenta el proyecto definitivo de redes a instalarse (basado en planos de obras sobre la ciudad) dentro del plazo de 30 días; b) si en caso de ampliación y/o modificación de redes o tendidos ya existentes, como así también para la implementación de nuevos tendidos, la empresa no solicita con anticipación la correspondiente autorización; c) si la empresa no presenta la declaración jurada anual antes del 10 de febrero del año siguiente; detallando en la misma el relevamiento actualizado del tendido de red (postes, cables, etc.) a los efectos de la liquidación del derecho por "Utilización de locales ubicados en lugares destinados a uso público y de la vía pública"; d) si la empresa no presenta constancia de renovación del Seguro de Responsabilidad Civil, cada vez que se produzca su vencimiento.

Art. 6°: El prestatario no podrá iniciar la instalación de la red sin contar con la autorización previa otorgada por el organismo de aplicación de la presente ordenanza. Para otorgar dicha autorización deberá estar aprobado el proyecto de obra de acuerdo al trámite y requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo, a través de la vía reglamentaria. Por igual medio, el Departamento Ejecutivo establecerá las características técnicas que deban reunir las instalaciones.

Art. 7°: El proyecto y la dirección técnica de las obras deben estar a cargo de profesionales y/o técnicos matriculados en la provincia de Entre Ríos, con incumbencia en la materia.

Art. 8°: Durante la ejecución de obra y al finalizar la misma, el organismo de aplicación realizará inspecciones por las instalaciones tanto aéreas como subterráneas. Las primeras tienen por objeto la verificación y el control de ajuste y adecuación de la obra en proyecto, en sus aspectos exteriores visibles. La inspección final tiene por objeto verificar si la obra en sus aspectos exteriores visibles se ha ejecutado de acuerdo con los documentos presentados. El control de la inspección NO implica que el municipio asuma ningún tipo de responsabilidad por errores y/o defectos de ejecución, ni releva ni excluye la responsabilidad del prestatario.-

Art. 9°: Según la naturaleza y características de las instalaciones o emisiones y los riesgos previsibles que las mismas puedan generar, se exigirá al solicitante la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes o en las personas por el desarrollo de su actividad, por los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de líneas en la vía pública y demás relacionados con la prestación del servicio. La póliza respectiva se formalizará por los montos y con las modalidades que, para cada caso, determine el organismo de aplicación.

Art. 10°: El organismo de aplicación será definido por el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria. Deberá organizar un legajo por cada empresa prestataria del servicio establecido en el artículo 1° de la presente, en el cual deberá constar toda la información referente a la misma y las intervenciones de otros organismos de la administración municipal. Asimismo deberá ejercer el contralor de todo lo dispuesto en la presente e instar a los demás organismos de contralor que sean designados por el Departamento Ejecutivo, o que resultaren intervenientes por la naturaleza de sus funciones, a realizar el control que considere necesario.

Art. 11°: A los efectos de la aplicación, contralor, autorización y reglamentación derivados de la presente ordenanza, deberán necesariamente tenerse en cuenta las siguientes pautas generales.

Art. 12°: Los elementos e instalaciones comprendidos en los artículos anteriores serán emplazados de manera tal que: a) No generen riesgos u obstáculos, ni alteren el tránsito peatonal o vehicular, no impidan la circulación, estacionamiento o la visualización de objetos de señalización del mobiliario urbano; b) No generen otros riesgos, problemas o molestias de similar o diferente naturaleza a los vecinos, a sus derechos o sus propiedades;

c) Se priorice la preservación del medio ambiente; d) Se brinde protección de las especies arbóreas que pueblan la ciudad; e) Se preserve todo elemento de propiedad pública o privada y/o estética de dichos elementos, los cuales de ninguna manera podrán ser lesionados por la instalación respectiva; f) Se dé preferencia a instalación de tipo subterránea; g) Se hagan extensivas las presentes pautas al momento de la instalación; h) dese fiel cumplimiento a las demás normativas vigentes en el municipio de Herrera.

Art. 13º: Las prestadoras abonarán los derechos por uso y ocupación de la superficie, subsuelo y espacio aéreo del dominio público fijados por la Ordenanza Impositiva Anual.

Art. 14º: Los prestadores dotaran de las conexiones y servicio gratuito, necesarias para las Instituciones Públicas, y el Municipio por el plazo que dure el permiso otorgado.-

Art. 15º: En caso de reclamos de particulares por instalaciones que hayan recibido la autorización correspondiente, se procederá a la confección de un expediente especial. En dicho expediente, luego de darse recepción al reclamo, el organismo de aplicación ordenará a sus inspectores la verificación de los extremos alegados. Luego, y atento a los informes y/o actas labradas por la inspección oficial, el organismo de aplicación deberá emitir dictamen sobre la situación, el cual será obligatorio. En aquellos reclamos en los cuales el municipio no intervenga o no pudiere remover el inconveniente sin grave perjuicio, el conflicto quedará librado al uso de las facultades que otorga a los vecinos el ordenamiento jurídico vigente. El prestatario, titular o concesionario del servicio o instalación asumirá la totalidad de los riesgos, obligaciones y responsabilidades que de uso o explotación se deriven.

Art. 16º: Para el caso de que se produzca la violación de alguna de las normas de la presente ordenanza, la misma será constatada por el organismo de aplicación y de contralor, quienes labrarán las actas respectivas de verificación y remitirán las actuaciones a quien ejerza tales funciones. Dicho organismo aplicará las penalidades que juzguen convenientes, de acuerdo al Código de Faltas, Régimen de Penalidades y toda otra norma que penalice la materia, y además podrán aplicar las siguientes sanciones, a recomendación del organismo de aplicación y/o de contralor: 1) Inhabilitación. 2) Desconexión de la red en forma total o parcial. 3) Revocación del permiso otorgado por el municipio. Todas las sanciones podrán ser recurridas de acuerdo a las normas generales de procedimiento de faltas.

Art. 17º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 28 de FEBRERO de 2.019

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 230/19.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Art. 1º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$40.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de febrero de 2019, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3º: De forma..-

Dada en Sala de Sesiones, 28 de FEBRERO de 2.019

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Orlando Omar Barboza Presidente
H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

ANEXO 1

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN - FEBRERO

DETALLE	MONTO
CUERPO TECNICO FUTBOL: PRIMERA DIVISIONV Y RESERVA (TOBIAS RICHARD)	\$13.000
INSTRUCTOR FUTBOL INFANTIL (MANUEL BONATO)	\$6.000
PREPARADOR FÍSICO (OLGA FORNASARI)	\$6.000
INSTRUCTOR DE HOCKEY FEMENICO (MELINA LOPEZ)	\$6.000
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA-CUOTA LIGA - COMBUSTIBLE- SEGUROS- INDUMENTERIA- FARMACIA – MATERIALES DE CONSTRUCCION – MATERIALES VARIOS)	\$6.500
BOCHAS (COMBUSTIBLE)	\$2.500
TOTAL	\$40.000

ORDENANZA N° 231/19.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el art. 1º, Inc. B); C); D) y E) de la Ordenanza N° 11/01 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art.3º Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

• **Inc. B)** El Dpto. Ejecutivo podrá otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de PESOS Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) por mes conforme a lo estipulado en los arts. 1º y 2º de la presente.-

• **Inc. C)** Los subsidios en especie podrán ser otorgados por el Dpto. Ejecutivo Municipal hasta un importe de PESOS Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) y de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 4º Inc. b) de la presente. Cuando se trate de medicamentos para personas de escasos recursos podrán concederse previa presentación de recetas médicas otorgadas por organismos de Salud Pública de la Provincia, en el cual conste que la institución no dispone de los mismos y no cuenta con recursos para adquirirlos, pudiendo otorgarlo el Presidente Municipal hasta un monto de PESOS Setecientos (\$700,00) por medicamento, sin otro requisito.-

• **Inc. D)** El Presidente Municipal podrá otorgar subsidios a Instituciones de bien Público, no lucrativas, tanto públicas como privadas, hasta un monto de PESOS Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) cada uno, por institución solicitante y por mes.-

• **Inc. E)** El presidente Municipal podrá otorgar subsidios no reintegrables a personas individuales hasta un monto de PESOS Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) por cada solicitante y en forma mensual.-

ARTICULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, comuniqúese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 28 de FEBRERO de 2.019

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Orlando Omar Barboza Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 622/19 - DISPONIENDO OTORGAR SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS CELEBRACIÓN CARNAVALES DE HERRERA 2019.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 06 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Los festejos que se llevarán a cabo el Sábado 09 de Febrero del año en curso con motivo de celebrarse el “Festejo del Carnaval”, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los festejos a realizarse se incluyen la actuación de Grupos Musicales, Batucadas Barriales, Comparsas, Locución del Evento, Adicionales Policiales, Comida y Bebida para los participantes.-

Que, la actuación de las comparsas, batucadas y números musicales ha sido gestionada y será controlado por Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Herrera.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de tales festejos, con cargo de oportuna rendición de cuentas al titular del área;

Que, la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$49.900,00) cubrirá los citados gastos;

Que, los gastos a efectuarse deberán estar respaldados con la documentación correspondiente, en lo referido al libramiento de orden de pago y cheque a favor del funcionario autorizado para el pago, debido a que dichos desembolsos deberán ser realizados en día inhábil;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Artículo 1º: Dispónese, emitir orden de Pago y cheque por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$49.900,00) a nombre del Sr. Presidente Municipal Don Carlos Oscar Curuchet, DNI N° 22.850.985, para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco de los festejos del Carnaval, con cargo de rendir cuentas y entregar la documentación respaldatoria de todos los desembolsos efectuados a Tesorería Municipal antes del día 22/02/2019.-

Artículo 2º: Librese, la correspondiente Orden de Pago e impútese a la cuenta N° 600319/2 del Presupuesto Año 2.019.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaría Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 623/19.- DISPONIENDO HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 8.659, F° 63, L. III, por el cual se solicita la habilitación Municipal del campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo tramitado en el Expte. de referencia, se peticiona la habilitación del estadio del Club;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejercerán exclusivamente actividades deportivas, dado que el Municipio no posee regulación específica para el ejercicio de este tipo de actividades y sin perjuicio de la existencia de otras edificaciones dentro del predio;

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: DISPONESE habilitar provisoriamente por el término de doce (12) meses a partir del día 06 de Febrero de 2.019, hasta el 05 de Febrero de 2020, al campo de deportes del Club Social y Deportivo San Martín de la localidad de Herrera para el desarrollo exclusivo de actividades deportivas en el mismo.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 624/19.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías: Escala Salarial (Sueldo Básico)	Escala
10	\$ 9.995,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco 00/100).-
09	\$ 10.420,00.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).-
08	\$ 10.720,00.- (Pesos Diez Mil Setecientos Veinte con 00/100).-
07	\$ 11.570,00.- (Pesos Once Mil Quinientos Setenta con 00/100).-
06	\$ 12.180,00.- (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100).-
05	\$ 13.685,00.- (Pesos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100).-
04	\$ 14.480,00.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).-
03	\$ 15.585,00.- (Pesos Quince Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100).-
02	\$ 17.400,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100).-
01	\$ 19.920,00.- (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que revisite tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo a partir del 1º de Febrero de 2019.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 625/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 07 de Febrero de 2019.-

Visto:

Expte. N° 8.636/19, Libro: III, Folio: 62, "Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron Tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Organización Delasoe Hnos. S.A.; Combustibles Litoral S.A. y Grupo Marso S.R.L.**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Combustibles Litoral S.A.** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$177.500,00). PRECIO UNITARIO (\$35,50).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º: Adjudicar, la compra de 5.000 litros de Gasoil al Ofertante: **Combustibles Litoral S.A.** con domicilio en calle Galarza N° 1.701, de la localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$177.500,00). PRECIO UNITARIO (\$35,50).** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 626/2019 - ADJUDICANDO CON-CURSO DE PRECIOS N° 01/19.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Febrero de 2019.-

Visto:

Expte. N° 8.631/19, Libro III, Folio 62, "Mano de Obra - Edificio de Servicios Complejo Recreativo Cultural y Deportivo Estación del F.F.C.C. - 3º Etapa" y;

Considerando:

Que, se presentó un único ofertante con propuesta válida, a saber: **"Domingorena, Santiago Fabián".-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **"Domingorena, Santiago Fabián"** por ser su oferta válida, de menor precio y consecuentemente más conveniente para los intereses municipales, **Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 (\$252.165,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º: Adjudicar, el concurso de precios N° 01/19 para "Mano de Obra - Edificio de Servicios Complejo Recreativo Cultural y Deportivo Estación

del F.F.C.C. - 3º Etapa", al Ofertante: **"Domingorena, Santiago Fabián"** con domicilio en Av. de Los Inmigrantes N° 815, Herrera, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 (\$252.165,00).** Todo conforme a pliegos y condiciones del llamado al Concurso por Decreto N° 605/19.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.

Art. 3: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 627/19.- CONVOCANDO A SE-SIÓN EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRE-RA.

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 26 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El actual período legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en el Art. 87º de la ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, hay proyectos que necesitan un rápido tratamiento, corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º) DISPONESE, convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Febrero de 2.019 a las 19:00hs, a los efectos de considerar el temario siguiente:

1. Proyecto de Ordenanza Subsidio No Reintegrible Club San Martín.-
2. Proyecto de Ordenanza Modificando Ordenanza N° 11/01..-

Art. 2º) REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 628119.- DISPONIENDO TRANS-FERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIEN-TE.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Febrero 2019.-

VISTO:

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos.-

CONSIDERANDO

Que, a través del mencionado aplicativo de ATER versión V2 RI, que establece a partir del período Septiembre de 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Que, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos Doscientos Cuatro con 00/100 (\$204,51) de la Cuenta Cte. N° 60443/0 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N°600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de **Pesos Doscientos Cuatro con 00/100 (\$204,51)** de la Cuenta Cte. N° 60443/0 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2º): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE, delegar las funciones del ASESOR LETRADO A/C DE SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. RAMIREZ PABLO MARTIN, por el día 01 de marzo de 2019, en el SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO.-

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 629/19.- DELEGANDO FUNCIONES
Y SU DESPACHO DEL ASESOR LEGAL A/C DE
SECRETARIA DE GOBIERNO SR. RAMIREZ PA-
BLO MARTIN.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del ASESOR LEGAL A/C DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. RAMIREZ PABLO MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 01 de Marzo de 2019.-